



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION CONSTRUCCION VIVIENDA Sra.Adriana Gareis

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 4 de Mayo de 2023.

VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Adriana GAREIS, bajo Expediente N° 8795/2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita la autorización por vía de excepción de la construcción de una vivienda en el lote ubicado en calle Pepe Biondi 535, Manzana 745, Registro N° 16.173, Distrito R2 de nuestra ciudad, la cual será llevada a cabo por la empresa “Viviendas Sion”.

Que la citada constructora no posee en nuestra ciudad el Certificado de Aptitud Técnica.

Que dicho proyecto se desarrolla en el lote citado, el cual posee un ancho de frente de 10 metros, pero debido a su planteo sesgado, posee un ancho efectivo de 7,90 metros, dificultando la elección de un prototipo adecuado.

Que la obra proyectada dispone de aberturas laterales próximas al eje medianero respectivo, no cumpliendo con el Artículo 70°, de la Ordenanza N°39/09, Reglamento de Edificación, que dispone una distancia mínima de ubicación de aberturas al eje medianero de dos metros.

Que el tema fue tratado en la Comisión de Planeamiento dando dictamen favorable a la solicitud, condicionado a modificar ubicaciones de ventilación y aberturas.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese por vía de excepción a la Sra. Adriana Gareis, DNI N° 33.940.435, la construcción de una vivienda por parte de la Empresa Constructora “Viviendas Sion”, ubicada en Planta Urbana, Distrito R2, calle Pepe Biondi 535, Manzana N° 745, Registro N° 16.173 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Permítase la construcción de una ventana lateral de ventilación hacia el eje medianero, en la habitación/dormitorio central de dicha obra.

ARTICULO 3°: Dispóngase que se anulen las aberturas laterales de ambos baños, permitiéndose el uso de ventilación en techo, por claraboyas.

ARTICULO 4°: Determínase la eliminación de la puerta lateral de la sala de estar, quedando su acceso exclusivamente por el frente.

ARTICULO 5°: Permítase exclusivamente la ventilación hacia el fondo, de ambas habitaciones/dormitorios posteriores.

ARTICULO 6°: Notifíquese con copia de la presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas y a la Sra. Adriana Gareis.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.